2026-ER-33867
11/06/2026 14:00:45

BOGOTÁ | OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

Bogotá D.C., 5 de junio de 2026

ODT-2026-02-01024

Ingeniera
NATALIA TINJACÁ MORA
Directora Técnica de Seguridad TRANSMILENIO S.A.
radicacion@transmilenio.gov.co
Av. El Dorado # 69-76
(601) 2203000
Ciudad

Referencia:	Respuesta al radicado 2025-EE-16944
No. Radicado recibido por ODT:	ODT 2026-01-02959
Asunto:	Respuesta y Plan de acción al Informe inspección al Sistema TransMiCable realizado por el ente gestor TransMilenio S.A
Unidad de negocio:	TransMiCable

Cordial saludo,

En desarrollo de las obligaciones del contrato interadministrativo No 2671 de 2023, dando respuesta al comunicado emitido por parte de la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A. por la visita realizada el 14 de mayo el radicado número 2025-EE- 16944, nos permitimos presentar el plan de acción o de mejoramiento para dar cierre a las observaciones y compromisos detectados conforme a lo siguiente:

DESARROLLO INSPECCIÓN DOCUMENTAL

1. En consecuencia, se solicita remitir la respuesta correspondiente al comunicado No. 2026-EE-04090 del 11/02/2026, relacionado con la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme a la normativa vigente.

 RESPUESTA:

 Se adjunta la respuesta al comunicado No. 2026-EE-04090 del 11/02/2026, relacionado con la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme a la normativa vigente, donde se evidencian los soportes de la articulación del PESV entre las sedes de trabajo Cable y Buses. Se adjunta carpeta de verificación.

2. De acuerdo con el accidente de trabajo grave presentado el 03/04/2026 al señor Jeisson Ayola, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.587.249, perteneciente al contratista ASEAR, se solicita remitir los soportes correspondientes que evidencien la participación del trabajador involucrado en las actividades de socialización y capacitación asociadas al plan de acción definido. Así mismo, se solicita

2026-ER-33867
11/06/2026 14:00:45

allegar la investigación de accidente de trabajo debidamente diligenciada, incluyendo la firma del testigo y su respectiva versión de los hechos. Adicionalmente, se realizará el respectivo seguimiento al caso hasta su cierre ante la ARL.

RESPUESTA:

En atención a la solicitud relacionada con el accidente de trabajo ocurrido al señor Jeisson Ayola, trabajador del contratista ASEAR, nos permitimos precisar lo siguiente:

- La responsabilidad de la Operadora Distrital de Transportes se enmarca en la verificación y aseguramiento del cumplimiento de las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) por parte de sus contratistas, incluyendo la exigencia de la implementación de los protocolos establecidos, así como la promoción de condiciones seguras en la ejecución de las actividades.

 No obstante, los procesos internos del contratista derivados del accidente de trabajo, tales como la investigación del evento, la formulación y ejecución del plan de acción, la recolección de soportes de capacitación y socialización al trabajador involucrado, así como la documentación completa del caso (incluyendo firmas de testigos y versiones de los hechos) y el respectivo cierre ante la ARL, son de exclusiva responsabilidad del empleador directo, en este caso el contratista ASEAR.

 En ese sentido, la Operadora Distrital de Transportes no tiene injerencia directa en la elaboración, consolidación o custodia de dicha información, sin perjuicio de las actividades de seguimiento que puedan realizarse en el marco de la supervisión contractual.

Por lo anterior, y previa autorización del contratista ASEAR, quien ha compartido la información correspondiente, se remiten los soportes que evidencian la participación del trabajador en las actividades de socialización y capacitación asociadas al plan de acción definido.

Así mismo, se adjunta la investigación de accidente de trabajo debidamente diligenciada, incluyendo la firma del testigo y su respectiva versión de los hechos. Igualmente, se anexa la carpeta de verificación para los fines pertinentes.

3. Se solicita remitir los soportes correspondientes a la sustitución de los miembros retirados del COPASST, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la revisión de las actas correspondientes a los meses de marzo y abril, para el componente Cable únicamente se evidencia la participación de Ruth Ríos Parra, en calidad de suplente, sin observarse participación por parte de Cristian Adolfo Roldán ni Héctor Gonzalo Niño.

 Adicionalmente, conforme a lo informado por la ODT, las colaboradoras Mairen Huertas y Paula Andrea Castiblanco Rodríguez ya no se encuentran vinculadas a la organización, por lo cual se requiere realizar el ajuste correspondiente en la conformación del comité y remitir los soportes de designación y/o elección de los nuevos integrantes, de conformidad con lo establecido en la

Resolución 2013 de 1986.

RESPUESTA:

Respecto al requerimiento recibido, nos permitimos informar que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la compañía se encuentra debidamente conformado, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 2013 de 1986.

Frente a la asistencia a las reuniones del Comité, es importante precisar que no es obligatorio que concurran la totalidad de sus integrantes en cada sesión, considerando que pueden presentarse novedades operativas propias de la organización que eventualmente impidan la participación de alguno de sus miembros. No obstante, en todas las reuniones se garantiza el quórum requerido para sesionar válidamente, el cual está constituido por la mitad más uno de sus integrantes, conforme a la normativa aplicable.

Adicionalmente, en relación con el retiro de las señoras Mairen Huertas y Paula Andrea Castiblanco Rodríguez, se procederá a realizar su respectivo reemplazo de acuerdo con los lineamientos legales vigentes. En ese sentido:

- Si el integrante que se retira corresponde a un representante de la empresa, su reemplazo será designado por la Alta Gerencia.

- Si corresponde a un representante de los trabajadores, será reemplazado por el trabajador que haya obtenido la siguiente mayor votación en el proceso de elección.

4. Se solicita remitir el acta correspondiente al Comité de Convivencia Laboral del mes de abril de 2026.

 RESPUESTA:

 Se adjunta acta del Comité de Convivencia Laboral que corresponde al mes de abril 2026. Se adjunta carpeta de verificación.

5. Se requiere ampliar la cobertura de las capacitaciones dirigidas al personal, teniendo en cuenta que actualmente se cuenta con una planta de 113 trabajadores y, de acuerdo con la verificación realizada, la participación evidenciada en los soportes de capacitación es baja.

 RESPUESTA:
 En atención a la observación realizada respecto a la cobertura de las capacitaciones dirigidas al personal, nos permitimos informar que la organización ha venido gestionando de manera continua la ejecución de las actividades de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la programación establecida.

No obstante, somos conscientes de la necesidad de ampliar la cobertura, especialmente considerando que en la actualidad se cuenta con una planta de 113 trabajadores y que la participación evidenciada en algunos soportes resulta inferior a lo esperado.

En este sentido, se ha definido que, para los meses de mayo, junio y julio de 2026, se fortalecerá la estrategia de capacitación, ampliando la cobertura y promoviendo una mayor participación del personal en las actividades programadas. Sin perjuicio de lo anterior, es importante tener en cuenta que la entidad se encuentra en una fase crítica próxima a la entrega del sistema, lo cual ha implicado una alta demanda operativa. Esta situación ha limitado la disponibilidad del personal para asistir de manera masiva a las capacitaciones, priorizando así la continuidad y cumplimiento de las actividades misionales.

Aun así, la organización continuará implementando acciones orientadas a facilitar la participación, buscando estrategias que permitan equilibrar las necesidades operativas con el cumplimiento del plan de capacitación.

6. Remitir los soportes de socialización y divulgación de los programas y procedimientos de trabajo en alturas actualizados, tanto de la ODT como del contratista ASEAR, garantizando la participación del personal involucrado y la trazabilidad de las actividades realizadas.

 RESPUESTA:

 Se adjuntan los soportes de la socialización de los programas y procedimientos de trabajo en alturas tanto de la ODT como del contratista ASEAR. Se adjunta carpeta de verificación.

Visto lo anterior, solicitamos tener en cuenta el plan de acción señalado para el seguimiento y cierre de los hallazgos.

ADRIANA ESTUPIÑAN
Gerente General Suplente
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

https://distritaldetransporte-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sycharap_odt_gov_co/IgCX8qKCiNb3QaEV-4HvGNiRAQbCZa105oyvutSC4uNOCbw?e=iYzr18

Proyectó: Sandra Yamile Chara Prada / jefe de SST y Emergencias
Revisó: Sandra Paola Moreno /Coordinadora RL
Aprobado: Giovanni Peña Camacho / Gerente Talento humano